



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
29 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Reunión de los Estados Partes

11ª Reunión

Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2001

Decisión sobre la fecha de comienzo del plazo de diez años para presentar información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental previsto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Recordando la responsabilidad de todos los Estados Partes de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención,

Recordando también que los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental fueron elegidos en marzo de 1997 y que la Comisión inició su labor el 16 de junio de 1997,

Recordando además que la primera tarea de la Comisión fue terminar su trabajo organizativo,

Observando que sólo después que la Comisión adoptó sus Directrices Científicas y Técnicas el 13 de mayo de 1999 los Estados tuvieron ante sí los documentos básicos relativos a la información que debían presentar conforme al párrafo 8 del artículo 76 de la Convención,

Considerando los problemas que han encontrado los Estados Partes, en particular los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, para cumplir el plazo establecido en el artículo 4 del Anexo II de la Convención,

Decide que:

a) En el caso de un Estado Parte para el cual la Convención entró en vigor antes del 13 de mayo de 1999, se entenderá que el plazo de diez años mencionado en el artículo 4 del Anexo II de la Convención empezó el 13 de mayo de 1999;

b) Se mantenga en estudio la cuestión general de la capacidad de los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención.